

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2010

**"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS EN BUCARAMANGA PARA
LA INSTALACION Y CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El concejo de Bucaramanga en usos de sus Atribuciones Constitucionales y en
Concordancia con los Artículos 49, 78, 79 y 82, 209 de la Constitución
Nacional, Ley 316 de 1994

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 49 de la Constitución política establece que es obligación del Estado la atención en los servicios de saneamiento ambiental.
2. Que el Artículo 78 de la Constitución Política indica la regulación y control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad.
3. Que el Artículo 79 de la Constitución Política presenta que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
4. Que el Artículo 82 de la Constitución Política indicará que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas regularán la utilización del suelo en defensa del interés común.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. El presente Acuerdo busca promover la instalación y construcción de Baños Públicos en el municipio; en los sitios que disponga la autoridad encargada, producto de las necesidades, la concentración de público, las solicitudes de comunidad y los recursos disponibles.

ARTICULO SEGUNDO. Los Baños Públicos podrán ser instalados y construidos dentro del espacio público y privado, cumpliendo los requisitos y normas legales vigentes y la reglamentación que expida la Administración Municipal, a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. Los bienes inmuebles públicos y privados podrán destinar inmuebles para la prestación del servicio de Baño Público en el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO. La Administración Municipal podrá otorgar incentivos económicos o tributarios, a las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que destinen sus inmuebles para tal actividad

ARTICULO QUINTO. La Administración Municipal, reglamentará éste Acuerdo, donde indique quien determina el número de Baños Públicos que se requiere en la ciudad, los sitios de concentración donde se requieren, producto de las necesidades y solicitudes de la comunidad, las normas sanitarias, los servicios y obligaciones que deben cumplir, además de las prohibiciones, horarios, incentivos y tarifas que deben regir y demás aspectos indispensables para el buen funcionamiento de dichos establecimientos.

ARTICULO SEXTO. La Defensoría del Espacio Público en coordinación con la Secretaria de Infraestructura, la Secretaria de Salud y la Secretaria de Gobierno, serán las dependencias municipales encargadas de la inspección, control y vigilancia de los baños públicos, de acuerdo con su competencia.

ARTICULO SEPTIMO. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado o de público, que administren y tengan en funcionamiento los baños Públicos, deberán emplear para la atención de éstos, a poblaciones vulnerable (desplazados, discapacitados, mujeres cabeza de familia, entre otros).

ARTICULO OCTAVO. Los Adultos Mayores, las mujeres en estado de embarazo y los discapacitados no cancelaran ningún valor por el uso de los baños públicos y recibirán el servicio sin ningún tipo de discriminación.

ARTICULO NOVENO. La Administración Municipal reglamentara en seis meses (6), a partir de la entrada en vigencia el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EDGAR SUAREZ GUTIÉRREZ
H C de Bucaramanga

CRISTIAN NIÑO RUIZ
H C de Bucaramanga

WILSON RAMIREZ GONZALEZ
H C de Bucaramanga

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables concejales

El objetivo principal de este Proyecto de Acuerdo es colocar a consideración ante el concejo de Bucaramanga, la promoción, construcción y puesta en marcha de un numero suficiente de Baños Públicos para el municipio, iniciativa que ya ha sido aplicada en otros municipios del País, pero esto nace producto de la deficiente prestación de este importante servicio autorizando en primer termino a las personas naturales y jurídicas, poder destinar inmuebles para la prestación del servicio de Baño publico.

Igualmente, es necesario otorgar beneficios económicos o tributarios que les permita a los operadores fácilmente colocar este servicio reglamentado por la administración municipal en todo lo referente al numero de baños públicos colocados por sitio, las normas sanitarias, servicios, obligaciones y prohibiciones que deben cumplirse en tales establecimientos, los horarios, tarifas que deben regir en los mismos, y en general todo lo relativo con el buen funcionamiento de estos baños públicos.

De igual forma que el Proyecto de Acuerdo tenga en cuenta a las poblaciones pobres y vulnerables para la atención de estos y para su uso igualmente.

Una ciudad como Bucaramanga que se encuentra dentro de las mas importantes del país, y viene en los últimos años desarrollo un nivel urbano de gran ciudad donde los baños se ubican en centros comerciales y establecimientos generales de comercio donde su servicio es restringido pues son de uso exclusivo de los clientes, con todo esto la infraestructura en lugares públicos y privados de este tipo de espacios es escasa.

Por todo esto es necesario que el Concejo de Bucaramanga imparta directrices tempranas para bien de los habitantes de esta ciudad, las condiciones necesarias para lograr que gocen de una buena salud, que todos los habitantes tengan un estilo de vida saludable y garantizar la existencia de baños públicos suficientes.

Cordialmente.

EDGAR SUAREZ GUTIÉRREZ
H C de Bucaramanga

CRISTIAN NIÑO RUIZ
H C de Bucaramanga

WILSON RAMIREZ GONZALEZ
H C de Bucaramanga